



# Resolución Ministerial

Lima, 28 de FEBRERO del 2018

Visto; el expediente N° 17-130263-001, que contiene el Oficio N° 048-2017-SUTAC/MINSA del 27 de diciembre de 2017, remitido por el Secretario General de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Administración Central del Ministerio de Salud (SUTAC – MINSA); y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta entre otros, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la citada Ley dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el artículo 48 de dicho Reglamento señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 49 del referido Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;



A. SALINAS



J. REBAZA



P. MONTER



D. HIDALGO



R. ESPINO



J. TRÚJILLO B.

Que, por su parte, el artículo 56 del precitado Reglamento, dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; b) El Secretario, que es el responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso y c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del citado Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes del empleador debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva;

Que, mediante el documento de visto, el Secretario General de la Junta Directiva del SUTAC, a nombre de Junta Electoral encargada de las elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, ha remitido el resultado del proceso de elección de los citados representantes, informando que han resultado elegidos los(as) señores(as): Walter Antonio Vásquez Reátegui, Ernesto James Salamanca Higgins, Rómulo Roberto Díaz Paz, Mary Victoria López Quispe, Rosario Rebeca Echenique Estrada, Renzo Sabas Vásquez Tarazona, como miembros titulares; y los(as) señores(as): Melisa Noemí Zamalloa Medina, Luisa Auguria Espinoza Gamboa, Rosario Dolores Zavaleta Álvarez, Francis Albert Rojas Ponce, Lourdes Pilar Pérez Sánchez y César Miguel Palacios Leyva, como miembros suplentes;

Que, como representantes del empleador se propone como miembros titulares a los siguientes cargos: Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Director (a) General de la Oficina General de Administración, Director (a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, Director (a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, Director (a) General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y Director (a) General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; y como suplentes a los siguientes cargos: Director (a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Director (a) General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, Director (a) General de la Dirección General de Operaciones en Salud, Director (a) General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre y el Director (a) General de la Dirección General de Personal de la Salud;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, así como que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador, así como que dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva;





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de FEBRERO del 2018



A. SALINAS



H. REBAZA

Que, en tal sentido resulta necesario proceder a designar a los representantes del Ministerio de Salud, así como formalizar el reconocimiento de los representantes de los trabajadores, de conformidad con el proceso de elección, como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, a fin que sus integrantes puedan dar inicio al ejercicio de las funciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



P. MONTES

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y en la Resolución Ministerial 148-2012-TR, que aprueba la "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Instalación en el Sector Público";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes del Ministerio de Salud, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- Director (a) General de la Oficina General de Administración
- Director (a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
- Director (a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



HIDALGO



R. ESPINO



J. TRUJILLO B.

- Director (a) General de la Dirección General de Aseguramiento en Salud e Intercambio Prestacional
- Director (a) General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Director (a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información
- Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Director (a) General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud
- Director (a) General de la Dirección General de Operaciones en Salud
- Director (a) General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre
- Director (a) General de la Dirección General de Personal de la Salud.



**Artículo 2.-** Formalizar el reconocimiento de los representantes de los trabajadores, de conformidad con el proceso de elección, como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:



**MIEMBROS TITULARES:**

- Walter Antonio Vásquez Reátegui
- Ernesto James Salamanca Higgins
- Rómulo Roberto Díaz Paz
- Mary Victoria López Quispe
- Rosario Rebeca Echenique Estrada
- Renzo Sabas Vásquez Tarazona

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Melisa Noemí Zamalloa Medina
- Luisa Auguria Espinoza Gamboa
- Rosario Dolores Zavaleta Álvarez
- Francis Albert Rojas Ponce
- Lourdes Pilar Pérez Sánchez
- César Miguel Palacios Leyva

**Artículo 3.-** Establecer que el periodo de mandato de dos (2) años de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, se inicia el día de emisión de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud señalados en los artículos 1 y 2 precedentes, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que los órganos del Ministerio de Salud brinden las facilidades necesarias, a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas complementarias.



REPUBLICA DEL PERU



H. REBAZA



P. MONTES

# Resolución Ministerial

Lima, 28 de FEBRERO del 2018

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



D. HIDALGO

Regístrese y comuníquese.

**ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS**  
Ministro de Salud



J. TRUJILLO B.



R. ESPINO